

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efecto frente a terceros una vez aprobados por la Asamblea General de la FAB y ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el ejercicio 2002, al amparo de la Orden que se indica.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera.8 de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 22 de diciembre del 2000 (BOJA núm. 6, de 16.1.2001), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, expresando las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer para conocimiento público las listas correspondientes en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la Orden de convocatoria, requerir a los solicitantes excluidos, señalándoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos o aportar los documentos que hayan motivado la exclusión e indicándoles que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de la Delegada Provincial, se declararán aprobados los listados definitivos de solicitantes. Dicha Resolución se publicará en el BOJA, con indicación expresa el lugar de exposición de las listas definitivas.

Jaén, 18 de marzo del 2002.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Descripción causas de exclusión
01	No completa los datos requeridos según el modelo de solicitud de acuerdo con el Anexo I de la Orden
02	Fecha presentación de instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El solicitante no está contemplado en la Orden como beneficiario de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	No se aporta copia compulsada de DNI y NIF, en caso de solicitante persona física

08	Para solicitante persona jurídica, no se aporta (copia compulsada): 8-a) CIF 8-b) razón social o denominación completa, estatutos 8-c) copia compulsada de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que le sea aplicable
09	Para solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás Entidades, no se aporta (copia compulsada): 9-a) CIF 9-b) escritura de constitución 9-c) estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente
10	Para solicitante con la condición de Institución sin ánimo de lucro, no se aporta (copia compulsada): 10-a) CIF 10-b) copia compulsada de los estatutos inscritos en el Registro correspondiente 10-c) Certificación de inscripción en el registro correspondiente
11	No se aporta acreditación de la representación mediante poder bastantado o cualquier medio admitido en derecho
12	No se aporta declaración expresa responsable sobre las ayudas (públicas o privadas, nacionales o internacionales) que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse en ella la entidad concedente y el importe, en su caso
13	No se aporta declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
14	No se aporta declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea
15	No se aporta declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona, con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso
16	No se aporta declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificación de su ingreso
17	No se aporta descripción completa de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar, comprensiva de: 17-a) memoria descriptiva o proyecto, en su caso (incluyendo documentación gráfica) 17-b) plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión 17-c) presupuesto desglosado
18	No se aporta título acreditativo de la condición de explotador o arrendatario, en el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, así como autorización del propietario
19	Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística de aplicación (en particular, falta de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía)
20	No se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de priorización que se especifica en el apartado 4 de la convocatoria

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

Código	Descripción causas de exclusión
01	Fecha de presentación de la solicitud fuera de plazo
02	Impreso de solicitud sin firmar o con omisión de datos requeridos según el modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden de convocatoria
03	El objeto incumple totalmente las condiciones para ser considerado subvencionable
04	El objeto incumple parcialmente las condiciones para ser considerado subvencionable
05	No se aporta certificación del correspondiente acuerdo del Pleno Municipal u Organismo competente aprobando: 6-a) solicitar acogerse a los beneficios de la convocatoria 6-b) aceptar el contenido y las estipulaciones del convenio-tipo (Anexo III Orden de convocatoria) 6-c) asumir el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes de financiación que puedan concurrir 6-d) indicación de estar iniciada la inversión o iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria y no estar finalizada la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas
07	No se aporta documentación descriptiva de la inversión a realizar: 7-a) memoria descriptiva o proyecto, en su caso (incluyendo documentación gráfica) 7-a) desarrollo de la inversión y plazo previsto para su ejecución 7-b) presupuesto desglosado
08	No se aporta certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, y no están sometidos a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la inversión proyectada y/o desarrollo de la actividad
09	En caso de embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales, no se aporta resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento correspondiente, o, en su caso, resolución de inscripción
10	No se aporta certificado acreditativo de la concesión de otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente
11	No se aporta declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificación de su ingreso
12	No se aporta acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud
13	No se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de priorización que se especifica en el apartado 4 de la convocatoria
14	Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística de aplicación (en particular, falta de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.A. 89/2002, interpuesto por doña M.^a Aurora Caballero Blasco contra Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, publicada en BOJA núm. 4, de 10 de enero de 2002.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el citado Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 49.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deniega al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) autorización para enajenar diez viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), solicitando la autorización para enajenar ciento ochenta y dos viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

El expediente remitido por el Ayuntamiento de Algeciras adolece de una serie de irregularidades respecto a diez viviendas objeto de adjudicación, que son las que a continuación se relacionan:

1. En el Colegio Público San José de Calasanz, situado en la Barriada de La Reconquista, bloque II, primero A, superficie 80,67 m², precio de adquisición 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).
2. En el Colegio Público Adalides, situado en el Camino Viejo de Los Barrios, bloque III, segundo B, superficie 93,37 m², precio de adquisición 27.376,43 euros (4.555.055 pesetas).
3. En el Colegio Público Alfonso XI, situado entre las calles Río Ume y Ubrique, bloque I, segundo A, superficie 80,67 m², precio de adquisición 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).
4. En el Colegio Público Alfonso XI, situado entre las calles Río Ume y Ubrique, bloque II, primero B, superficie 80,67 m², precio de adquisición 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).